



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL
PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

Síntesis: El presente Dictamen autoriza la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto.

A fin de facilitar su lectura, se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veintiséis. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778072&fecha=09/01/2026#gsc.tab=0. ; lo anterior, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

Contratación de Servicios del
Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete; además fue reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Proyecto de presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2026. El treinta de octubre de dos mil veinticinco el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/030/25,⁴ en el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2026, mismo que la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

IV. Decreto de presupuesto de egresos. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se asignó al instituto la cantidad de \$261,540,064.00 (doscientos sesenta y un millones, quinientos cuarenta mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.⁵

V. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2025. El veintidós de enero de dos mil veintiséis⁶ el Consejo General emitió el acuerdo

² Consultable: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2025_2.pdf

⁵ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202512101-01.pdf>

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

IEEQ/CG/A/001/26,⁷ por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y sus anexos.

VI. Cuadro comparativo. El veinticuatro de febrero, mediante oficio CA/013/2026, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación de servicios de seguros de autos para el parque vehicular del Instituto, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

IX. Convocatoria. Mediante oficio CAEAyCS/004/2026, de fecha veintisiete de enero, la Secretaria Ejecutiva del Comité, por instrucciones de la Presidenta, convocó a quienes integran el órgano colegiado para llevar a cabo la sesión ordinaria en fecha treinta del mismo mes y año, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento, prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$794,791.38	\$794,791.38	\$8,665,164.52	\$8,665,164.52

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/001/2026 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 signado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2026 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias; particularmente, se advierte que en la cuenta 3451 vinculada con la contratación del seguro de bienes patrimoniales, particularmente, al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, se tiene una cantidad total de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Contratación del seguro para vehículos del Instituto.

9. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

10. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad 3451 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2026, corresponde a un total de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

11. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/013/2026, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos tres cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron diversas opciones, de las cuales se advierte:

a. Requerimientos del Instituto

Seguro para vehículos que forman parte del parque vehicular del Instituto, a saber:

NO	MARCA	LINEA	MODELO	SERIE
1	NISSAN	NP300	2012	3N6DD25T2CK-038506
2	NISSAN	VERSA	2018	3N1CN7AD9JK427344
3	NISSAN	VERSA	2018	3N1CN7AD4JK434766
4	NISSAN	VERSA	2018	3N1CN7AD5JK433755
5	NISSAN	VERSA	2018	3N1CN7AD0JK434747
6	NISSAN	VERSA	2018	3N1CN7AD6JK426491
7	VW	JETTA	2021	3VWNP6BU6MM040717
8	VW	JETTA	2021	3VWNP6BU9MM043529
9	VW	JETTA	2021	3VWKP6BU8MM040768
10	VW	JETTA	2021	3VWKP6BU2MM044525



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

NO	MARCA	LINEA	MODELO	SERIE
11	VW	JETTA	2021	3VWKP6BU2MM034769
12	VW	JETTA	2021	3VWNP6BU9MM044521
13	VW	JETTA	2021	3VWKP6BU4MM040539
14	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE5R3051495
15	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE5R3049262
16	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE3R3051950
17	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE1R3051302
18	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE5R3051920
19	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE9R3051015
20	TOYOTA	COROLLA	2024	JTDBCRFE3R3050166
21	TOYOTA	HILUX	2024	MR0CX3DD6R1424119

[Handwritten signatures in purple and blue ink]

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

Descripción	Proveedor	Costo total*
21 pólizas de seguro vehicular para el parque vehicular del Instituto, con cobertura amplia. Periodo de vigencia de la póliza del 28 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2027.	Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	\$237,401.27
	HDI Seguros S.A de C.V.	\$248,476.17
	AXA SEGUROS S.A. DE C.V	\$187,657.13

Nota: El costo incluye IVA y derecho de póliza

13. Ahora bien, del citado oficio se incluye el cuadro comparativo el cual se adjunta como **Anexo 1** del presente dictamen.

14. De los cuadros compartidos se advierte que los proveedores ofrecen coberturas similares con relación al 5% de deducible en daños materiales y 10% en robo total; defensa legal y servicio de asistencia amparados, así como, cobertura por fallecimiento de terceros. Las coberturas ofrecidas con supuestos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

diversos son: gastos médicos, responsabilidad civil por daños a ocupantes, accidentes al conductor y en su caso ocupantes, responsabilidad civil obligatoria, responsabilidad civil en el extranjero y aseguramiento de la carga en el caso de camionetas.

15. En ese sentido, y del análisis al costo beneficio, lo procedente es determinar como la opción más viable para este Instituto al proveedor denominado comercialmente como **"Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/013/2026 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece un costo intermedio con relación a los demás proveedores y las **mejores condiciones** de cobertura al parque vehicular, tanto tipo sedán como camionetas, para las actividades requeridas por el Instituto.

16. Así, en términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto, al proveedor **"Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."**, por un monto total de \$237,401.27 (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos un pesos 27/100 M.N.), en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

17. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que los rubros amparados por la referida aseguradora ofrecen mejores condiciones globales respecto a las opciones ofertadas por los demás proveedores, lo anterior, frente al costo total ofertado.

18. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

a. Lleve a cabo la suscripción de pólizas de seguro correspondientes en términos de este Dictamen.

b. Realizar la contratación correspondiente en los términos y plazos descritos, así como por las cantidades totales señaladas en esta determinación,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

garantizando la contratación a partir del vencimiento de las pólizas contratadas para el periodo previo, es decir, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas correspondientes al ejercicio 2026-2027.

c. Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, de manera conjunta con el proveedor, lo anterior a través de pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

d. Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.

e. Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.

f. Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

g. Remita el informe atinente a la suscripción de las pólizas correspondientes a este Comité, a través de la Secretaría de éste, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

19. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que se ejecute dicha actividad.

20. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado sobre la suscripción de los contratos y/o pólizas correspondientes, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

21. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. **Doy fe.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

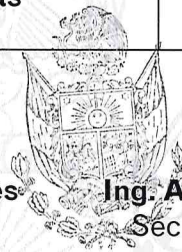
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/006/26.**

Sesión virtual: 30 de enero de 2026.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lcda. Gloria Lorena Almazán Robles Presidenta del Comité	✓	
Ing. Alejandra Corona Villagómez Secretaria Ejecutiva del Comité	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primera Vocal	✓	
Lcdo. Gabriel Valladares Terán Segundo Vocal Suplente	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	


Lcda. Gloria Lorena Almazán Robles
Presidenta del Comité




Ing. Alejandra Corona Villagómez
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 1. CUADRO COMPARATIVO-SEGURO DE AUTOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CUADRO COMPARATIVO - 3451- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES				
PROVEEDORES	Descripción	RAZON SOCIAL: HDI SEGUROS SA DE CV	RAZON SOCIAL: ZURICH ASEGURADORA MEXICANA SA DE CV	RAZON SOCIAL: AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.
		NOMBRE COMERCIAL: HDI SEGUROS	NOMBRE COMERCIAL: ZURICH	NOMBRE COMERCIAL: AXA
Cantidad	Unidad de Medida	Monto total de prima neta asegurada	Monto total de prima neta asegurada	Monto total de prima neta asegurada
21	Servicio	\$ 248,476.17	\$ 237,401.27	\$ 187,657.13
<p>Seguro de autos para los 21 vehículos que conforman el parque vehicular del IEEQ, mismo que se agrega como anexo No. 1. Del presente curso.</p> <p>Tipo de seguro: seguro para vehículo con cobertura amplia.</p> <p>Cobertura: 28 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2027.</p> <p>Observaciones: Se solicita se consideren los periodos de vigencia para cada una de las unidades señalada en la tabla que se agrega como anexo No. 1. Considerando que durante el ejercicio fiscal puedan efectuarse altas y bajas dentro de la póliza.</p>				
TOTALES		\$ 248,476.17	\$ 237,401.27	\$ 187,657.13
Observaciones		<p>Observaciones:</p> <p>Cuenta con cobertura de daños materiales con un deducible del 5%, para el caso de robo total el deducible corresponde al 10 %, cubre además Responsabilidad civil hasta por \$1,000,000.00, así como por R.C. por muerte de personas con límite de \$3,000,000.00, gastos médicos hasta por \$1,000,000.00, responsabilidad civil de ocupantes hasta por un monto de \$200,000.00 y accidentes hasta por \$100,000.00 sin pago de deducible; además ofrece asistencia jurídica, asistencia de viajes, accidentes al conductor, por \$100,000.00 y responsabilidad civil de ocupantes por un monto de \$200,000.00, así como responsabilidad civil cruzada.</p>	<p>Observaciones:</p> <p>Cuenta con cobertura de daños materiales con un deducible del 5 %, para el caso del deducible por robo el deducible se calcula de acuerdo al valor comercial del vehículo, está garantizada la asistencia jurídica y la asistencia de Zürich; como coberturas sin pago de deducible aplica pago de responsabilidad civil por un monto hasta de \$1,000,000, gastos médicos hasta por \$2,000,000.00 accidentes al conductor y ocupantes hasta por \$100,000.00, responsabilidad civil por muerte a terceros hasta por \$3,000,000.00, responsabilidad civil por daños a ocupantes hasta por \$200,000.00, así como responsabilidad civil en el extranjero amparada.</p>	<p>Observaciones:</p> <p>Cuenta con cobertura de daños materiales con un deducible del 5%, en caso de robo total el deducible corresponde al 10 %, cubre responsabilidad civil por daños a terceros, cubre responsabilidad civil por personas en exceso, cubre gastos médicos del ocupante y accidentes al conductor, así como la asistencia legal y asistencia por parte de la aseguradora. Se observa que sus coberturas adicionales son limitadas.</p>

Nota: Se remiten 3 cotizaciones en términos del artículo 21 del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios